



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0378/ 00066E

Bitácora: 31/DD-0014/03/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Mérida, Yucatán a, 21 MAR 2023

C. SILVIA MIRANDA ENCALADA MORENO

Recabi original
Simel Campo
22/03/23

PRESENTE.

Me refiero, a su escrito recibido en esta Oficina de Representación Federal el día 06 de marzo de 2023, mediante el cual da aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental por la limpieza, adecuación y rehabilitación del mirador del sendero los mangles que se encuentra en Isla Pérez, la promovente señala que el mirador será utilizado para realizar acciones de vigilancia y monitoreo que realizara la CONANP en conjunto con el grupo comunitario de vigilancia, será utilizado como un punto de observación de las embarcaciones que pretendan fondear en I. Pérez, siendo que este se ubica dentro del Parque Nacional Arrecife Alacranes que de acuerdo al Reglamento Interior de la SEMARNAT es administrada por la CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas) según lo establecido en el artículo 67 del reglamento, en cuanto a la Inspección y vigilancia recae a en la PROFEPA según lo establecido en el artículo 43 de dicho Reglamento.

Al respecto le comunico, que después de la revisión y evaluación de los documentos antes mencionados y con fundamento en el Artículo 5º, Apartado S inciso b), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado que la instalación que se pretende rehabilitar será utilizada para actividades indispensables para la conservación del ANP, esta Oficina de Representación Federal **determina que la rehabilitación y el uso que se le pretende dar al Mirador según lo manifestado en su documento, la CONANP como ente responsable del ANP debe solicitar el tramite SEMARNAT-04-007.**

Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de operación del proyecto motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación por firma:"

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son recibidas vía electrónica"

C.C.P.- TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

C.C.E.P.- UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.

C.C.E.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN. - UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.

C.C.P.- ARCHIVO

